

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LAS "CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LOTE 2 CURSOS ON-LINE DE INGLÉS Y FRANCÉS." (EXP. 220056-2)**

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D. Miguel Pestaña Pais, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A., con N.I.F. A53866299, y domicilio social en Madrid (28008), Plaza de España 6, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Hijas Mirón, el día 16 de julio de 2013, anotada bajo el número de su protocolo 1.287, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 12 de abril de 2022, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio de "CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LOTE 2 CURSOS ON-LINE DE INGLÉS Y FRANCÉS".

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 4 de abril de 2022, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha 12 de abril de 2022 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 7.875,00 € (exento de I.V.A.).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 21 de julio de 2022 a favor de la empresa INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A., con N.I.F. A53866299, por los precios unitarios contenidos en su oferta, que a continuación se detallan:

Criterio/Subcriterio	Precio /licencia ofertado	Nº máximo de unidades ejecutar
Oferta económica Licencia clases on- line inglés	Importe en cifra: <b>131,25€/licencia</b>  Importe en letras: <b>ciento treinta y un euros con veinticinco céntimos/ licencia</b>	<b>30</b>
Oferta económica Licencia clases on- line francés	Importe en cifras: <b>149,2 / licencia</b>  Importe en letras: <b>ciento cuarenta y nueve euros con veinte céntimos</b>	<b>15</b>

El límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia asciende a un total de **6.175,50 € (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, exento de IVA., con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	21% IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2023	6.175,50€	EXENTO	6.175,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.176,50€</b>	<b>EXENTO</b>	<b>6.176,50 €</b>

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de "CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 2 CURSOS ON-LINE DE INGLÉS Y FRANCÉS"

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de:

Precio /licencia ofertado	Nº máximo de unidades ejecutar
<p>Importe en cifra: <b>131,25€/licencia</b></p> <p>Importe en letras: <b>ciento treinta y un euros con veinticinco céntimos/<u>licencia</u></b></p>	<p><b>30</b></p>
<p>Importe en cifras:</p> <p><b>149,2 / licencia</b></p> <p>Importe en letras: <b>ciento cuarenta y nueve euros con veinte céntimos</b></p>	<p><b>15</b></p>

Siendo el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia de 6.175,50 € (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO).

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, al finalizar el mismo, siendo el importe facturado igual al número de licencias adquiridas x el precio unitario ofertado.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Tercera. - Duración**

El plazo de duración del contrato será de 12 (DOCE) meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2022, o desde la firma del presente contrato si fuese posterior, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, por un plazo máximo de 12 meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Cuarta. - Plazo de garantía**

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, no se exige plazo de garantía.

#### **Quinta. - Garantía definitiva**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de .393,75 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 122174442721-G.

#### **Sexta. - Demoras e incumplimientos**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Séptima. - Confidencialidad**

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 19.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Octava. - Protección de datos**

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Novena. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

#### **Décima. - Legislación aplicable al contrato**

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario

normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

#### **Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

#### **Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación**

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **Decimotercera.- Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 21.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Decimocuarta.- Resolución del contrato**

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Decimoquinta.- Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

FIRMADO DIGITALMENTE - ]



FIRMADO DIGITALMENTE - ]

Fdo.: D. José Manuel Bernabé Sánchez

POR EL CONTRATISTA

Firmado por \*\*\*0171\*\* MIGUEL  
PESTANA (R: \*\*\*\*6629\*) el día  
16/08/2022 con un certificado  
emitido por AC Representación

Fdo.: D. Miguel Pestaña Pai

***El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.***